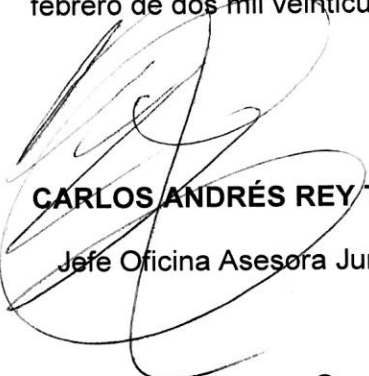




## Alcaldía de Calarcá

**Recibido:** El día dieciséis (16) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024) procedente del Honorable Concejo Municipal de Calarcá, Quindío, pasa al Despacho del señor Alcalde, para su revisión y respectiva sanción el Acuerdo No. 001 del quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), el cual consta de tres (03) folios.

  
**CARLOS ANDRÉS REY TREJOS**

Jefe Oficina Asesora Jurídica

**Sanción Acuerdo Municipal No. 001 de 2024**

**Calarcá – Quindío, dieciséis (16) de febrero de 2024.**

Sin objeciones se sanciona el Acuerdo Municipal No. 001 del 15 de febrero de 2024, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Calarcá, Quindío. **Acuerdo No. 001 del 15 de febrero de 2024 “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE Y TEMPORALMENTE EL ARTÍCULO 153 DEL ACUERDO MUNICIPAL 023 DE 28 DE DICIEMBRE DEL 2022 “ESTATUTO TRIBUTARIO”**

Envíese copia a la Gobernación del Departamento del Quindío en cumplimiento a lo establecido en el numeral 7 del Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012.

**SANCIONADO**

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JUAN SEBASTIAN RAMOS VELASCO**  
**ALCALDE MUNICIPAL**

### **Constancia de publicación**

Se publica en la Página Web del Municipio el Acuerdo Municipal No. 001 de 2024, y se envía a la Dirección de Asuntos Jurídicos, Conceptos y Revisiones de la Gobernación del Departamento del Quindío, para su revisión legal.

Proyectó: Stefany Cárdenas / Abogada Contratista OAJ



Calarcá, 16 de Febrero de 2024

CMCQ-111-2024

Doctor  
CARLOS ANDRES REY TREJOS  
Jefe oficina Asesora Jurídica  
Alcaldía Municipal de Calarcá  
E.S.D

Asunto: Remisión de Acuerdo Municipal 001 de 2024.

De manera atenta y respetuosa me dirijo a su Despacho, con el ánimo de hacer entrega formal del Acuerdo Municipal 001 del 15 de febrero de 2024 **“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE Y TEMPORALMENTE EL ARTICULO 153 DEL ACUERDO MUNICIPAL 023 DE 28 DE DICIEMBRE DEL 2022 “ESTATUTO TRIBUTARIO”**.

Es de resaltar que, en el transcurso del primer debate de la comisión, fue modificado el título del proyecto de acuerdo 001 mediante proposición.

Atentamente.

**ARLEY BECERRA ALONSO**  
Presidente Concejo Municipal

| FUNCIONARIO | NOMBRE                      | CARGO O VINCULACIÓN | FIRMA |
|-------------|-----------------------------|---------------------|-------|
| Elaboró     | Paula Andrea Correa Fonseca | Secretaria General  |       |

Anexo: si



**Acuerdo Municipal**  
**No ( 001 )**  
**FEBRERO 15 DEL 2024**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE Y TEMPORALMENTE EL ARTICULO 153 DEL ACUERDO MUNICIPAL 023 DE 28 DE DICIEMBRE DEL 2022 “ESTATUTO TRIBUTARIO”**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CALARCA**, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Artículos 313 y 287 de la Constitución Política Nacional, la Ley 1551 de 2012 modificatoria Ley 136 de 1994.

**CONSIDERANDO**

Que el **“ARTÍCULO 209**. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señala la ley.

Que el **“ARTICULO 287**. Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos:

1. *Gobernarse por autoridades propias.*
2. *Ejercer las competencias que les correspondan.*
3. *Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*
4. *Participar en las rentas nacionales”.*

Que, el **“ARTÍCULO 313**. *Corresponde a los concejos:*

*4. Votar de conformidad con la constitución y la ley de los tributos y los gastos locales (...)* (Subrayo fuera del texto original)

*...10. Las demás que la constitución y la ley le asignen.( Subrayo fuera del texto original) (...)*

Que, el **“ARTICULO 315**. Son atribuciones del alcalde:

*Cumplir y hacer cumplir la constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del concejo. (Subrayo fuera del texto original) (...)*



*...5. Presentar oportunamente al concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del Municipio. . (Subrayo fuera del texto original) (...)"*

Que, el **"ARTICULO 338.** En tiempo de paz, solamente el Congreso, las asambleas departamentales y los concejos distritales y municipales podrán imponer contribuciones fiscales o parafiscales. La ley, las ordenanzas y los acuerdos deben fijar, directamente, los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables, y las tarifas de los impuestos.

La ley, las ordenanzas y los acuerdos pueden permitir que les autoridades fijen la tarifa de las tasas y contribuciones que cobren a los contribuyentes, como recuperación de los costos de los servicios que les presten o participación en los beneficios que les proporcionen; pero el sistema y el método para definir tales costos y beneficios, y la forma de hacer su reparto, deben ser fijados por la Ley, las ordenanzas o los acuerdos.

Las leyes, ordenanzas o acuerdos que regulen contribuciones en las que la base sea el resultado de hechos ocurridos durante un período determinado, no pueden aplicarse sino a partir del período que comience después de iniciar la vigencia de la respectiva Ley, ordenanza o acuerdo".

Que a nivel Municipal, atendiendo a la competencia reglada y administrativa en materia tributaria el trámite previsto en el presente acto, será surtido por el ente territorial ante esta corporación pública que en mérito de lo expuesto, el Concejo Municipal de Calarcá, Quindío.

## **ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modifíquese temporalmente el artículo 153 del ACUERDO 023 DE 28 DICIEMBRE DEL 2022 estatuto tributario, el cual quedará así:

**ARTICULO 153º:** Fechas de pago e incentivo tributario por pronto pago:

El Impuesto predial unificado se pagará sin recargo dentro de cada vigencia actual, la Secretaría de Hacienda Municipal expedirá antes del 31 de Diciembre de cada año, el acto administrativo correspondiente, mediante el cual se fijan los plazos para el pago de acuerdo con los siguientes incentivos tributarios:

- Los contribuyentes del Impuesto Predial unificado que cancelen la totalidad del impuesto antes del último día hábil del mes de marzo. tendrán un descuento del VEINTE POR CIENTO (20%) sobre el valor del impuesto predial a cargo.
- Los contribuyentes que cancelen antes del último día hábil del mes de abril tendrán un descuento del DIEZ POR CIENTO (10%) sobre el valor del impuesto predial a cargo.

**ARTÍCULO SEGUNDO** Las disposiciones del artículo primero solo tendrán aplicación para la vigencia fiscal 2024 en relación a las fechas de pago e incentivo tributario por pronto pago del impuesto predial unificado.



**PARAGRAFO:** Los preceptos contenidos en el artículo 153 del acto administrativo 023 de 28 diciembre de 2022, que no fueron objeto de modificación se mantendrán vigentes.

**ARTICULO TERCERO:** El presente acuerdo rige a partir de su sanción ejecutiva y publicación legal.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Calarcá, el día 15 de Febrero del año 2024.

  
**ARLEY BECERRA ALONSO**  
**PRESIDENTE**

  
**PAULA ANDREA CORREA**  
**SECRETARIA GENERAL**

**CERTIFICO:** Que, el acuerdo N° 001 del 15 de febrero de 2024, fue discutido y aprobado en sus debates legales y reglamentarios, celebrados en fechas distintas los días 09 de febrero de 2024 en primer debate ante la Comisión de Presupuesto y Hacienda y el 15 de febrero de 2024 en segundo debate plenaria del Honorable Concejo.

  
**PAULA ANDREA CORREA FONSECA**  
**Secretaria General**